INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas de SETPOVEDA S.A. Soluciones Eléctricas totales Poveda:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de SETPOVEDA S.A. Soluciones Eléctricas totales Poveda, presento mi informe sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de Diciembre de 2012.

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de controles interno relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables evidencia que soporta los soportes y revelaciones incluidos en los Estados Financieros, adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y los correspondientes estados de resultados integral de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivos por el año terminado en esa fecha, así como los libros sociales de la Compañía y, entre ellos, las Actas de Junta de Accionistas y Directorio, los mismo que se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

He podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados, y considero que la Administración de la Compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformatoria al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2012, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la Compañía , he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art.279 de la Ley de Compañías.

C.P.A Jinpson Chóez
Comisario Principal
Guayaquil, Marzo 4 de 2013